



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°704-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de setiembre del 2022.

VISTOS: El Informe N°590-2022-DA-MPLC de fecha 19 de setiembre del 2022 emitido por la Dirección de Administración de la MPLC; el Informe N°526-2022-EPI-URH-MPLC de fecha 16 de setiembre del 2022 del Jefe de Recursos Humanos; el Informe N°710-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 14 de setiembre de 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...);"

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC de fecha 01 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", la misma que consta de X Capítulos que son los siguientes: Objetivo, Finalidad, Base Legal, Alcance, Vigencia, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Normas Específicas, evaluación, calificación del personal y adjudicación del cargo, Disposiciones Complementarias y Finales, Glosario de Términos y 12 Anexos;

Que, la citada directiva, en su Capítulo V: Disposiciones Generales establece: 5.3 establece que el Área Usaria presentara su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión a la Dirección de Administración, acompañando de 01 propuesta que contendrá el curriculum Vitae (...), justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto, obra o actividad de mantenimiento a ejecutarse; 5.4. dicho requerimiento (que incluye la propuesta) será remitido a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y calificación. 5.5. La Unidad de Recursos Humanos procederá con la evaluación y verificación del Curriculum Vitae del postulante según los requisitos establecidos al cargo requerido por la Unidad Ejecutora, luego de verificada, evaluada y calificada y en caso de ser procedente la propuesta, la Unidad de Recursos Humanos remitirá el resultado de la evaluación según Cuadro N°01 a la Dirección de Administración quien solicitará a la Gerencia Municipal la designación mediante resolución en el caso de Residentes, Inspectores y/o Supervisores de obra, proyecto y/o actividad de mantenimiento; y, dispondrá a la Unidad de Recursos Humanos la designación al cargo mediante memorándum del resto del personal (Profesional, Técnico y Administrativo). 5.6. Con Resolución de designación de cargo en caso de agentes responsables de obra, proyecto, IOARR o Actividad de Mantenimiento (Ver glosario de Términos) la Unidad de Recursos Humanos procederá a elaborar contrato de carácter temporal para los agentes responsables de obra, (...);

Que, mediante Informe N°590-2022-DA-MPLC de fecha 19 de setiembre del 2022 el Director de Administración, remite el expediente de evaluación de personal de inversión elaborado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el mismo quien mediante Informe N°526-2022-EPI-URH-MPLC de fecha 16 de setiembre del 2022, concluye que el Ing. Pablo Hidalgo Manuel Alberto con CIP N°227089 cumple los requisitos para ocupar el cargo de Residente de Obra N°03, de acuerdo a la evaluación según directiva citada, en referencia al Informe N°710-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 14 de setiembre de 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. PABLO HIDALGO MANUEL ALBERTO habilitado con CIP N°227089, como Residente de Obra N°03 de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DESDE MORRO SAN JUAN HASTA TIOBAMBA PLAYA - DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, la notificación de la presente resolución al Ing. Pablo Hidalgo Manuel Alberto para que asuma sus funciones conforme a las disposiciones vigentes y directivas internas de la Entidad, bajo responsabilidad; para lo cual se adjunta original del acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan, debiendo elaborar el contrato del Ing. Pablo Hidalgo Manuel Alberto, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "Directiva para la Contratación de Personal que preste Servicios de Carácter Temporal en Obra o Actividad Determinada y en Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención"; asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente de acuerdo a la envergadura de la obra.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/ Alcaldía
GVP
DA
RR. HH
OTIC
Archivo
HCC/ycoc